



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ACTA No. 040

El día 18 de marzo de 2026, a las 3:02 de la tarde, en la sede administrativa de COOTRANSDA, con domicilio en el Municipio de Donmatías, Departamento de Antioquia, se dio comienzo a la Asamblea General Ordinaria, convocada por el Consejo de Administración, dando cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, además al Artículo 106, para la cual se aprobó y desarrolló el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea
4. Conformación de Comisión para revisión y aprobación del acta.
5. Presentación de informes:
 - a. De la Comisión encargada del estudio y aprobación del acta de la Asamblea anterior
 - b. De Gestión, (Consejo de Administración y Gerencia)
 - c. Del Revisor Fiscal
6. Estudio y Aprobación de los Estados Financieros, a 31 de diciembre de 2025
7. Reforma de Estatutos
8. Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente
9. Propositiones y varios

DESARROLLO:

1. **Verificación del Quórum:** A la fecha de la convocatoria a la Asamblea General de Asociados, COOTRANSDA contaba con un total de dieciséis (16) asociados, de los cuales quince (15) tenían el carácter de hábiles, quienes fueron convocados para la Asamblea General Ordinaria de 2026 y al verificarse el quorum se constató la asistencia de nueve (9) asociados hábiles, quienes constituyeron quórum deliberativo y decisorio, de acuerdo con los estatutos que rigen la entidad.





ARTÍCULO 13. Los Asociados de COOTRANSDA, tendrán los siguientes derechos fundamentales:

- a) Utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ello las operaciones propias de su objeto social.
- b) Participar en las actividades de la Cooperativa, en su Administración y Vigilancia, mediante el desempeño de cargos sociales.
- c) Mantener permanentemente informados de la gestión Cooperativa, de acuerdo con las prescripciones de los presentes Estatutos.
- d) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
- e) Fiscalizar la gestión de la Cooperativa.
- f) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- g) El asociado que no pueda asistir a la Asamblea General, por motivos de fuerza mayor podrá otorgar poder a otra persona para que lo represente con voz y voto.
- h) La no asistencia a la Asamblea General tendrá una sanción económica equivalente al veinte (20) % del salario mínimo legal vigente en Colombia.
- i) Ninguna persona podrá representar a más de dos asociados.

ARTÍCULO 27. El Consejo de Administración de COOTRANSDA excluirá a los Asociados por una cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines de la Cooperativa.
- b) Por ejercer dentro de la Cooperativa, actividades que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.
- c) Por servirse de la Cooperativa en beneficio o en provecho de terceros o de asociados sancionados.
- d) Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta.
- e) Por falsedad o reticencia en el suministro de información o documentos que la Cooperativa les requiera.
- f) Por efectuar operaciones ficticias, valiéndose de la Cooperativa en perjuicio de ésta, de sus asociados o de terceros.
- g) Por cambio injustificado del destino de los bienes y/o recursos obtenidos en la Cooperativa.
- h) Por incumplimiento en el pago de obligaciones económicas que dé lugar a cobro judicial.
- i) Por la acumulación de Tres (3) sanciones.
- j) Por la inclusión de alguno de los propietarios del vehículo afiliado a la Cooperativa en listas vinculantes para Colombia, o la existencia de resultados verificables que lo asocien con actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), sus delitos fuente o procesos de extinción de dominio. En este evento, el asociado podrá ser excluido por encontrarse directa o económicamente vinculado a un bien respecto del



cual exista un riesgo o señalamiento relacionado con LA/FT/FP, afectando el SARLAFT y la integridad de la Cooperativa.

- k) Por la inclusión del asociado, su beneficiario final o controlante en listas vinculantes para Colombia, o resultados verificables que lo asocien con LA/FT/FP, delitos fuente o procesos de extinción de dominio.
- l) Por conflictos de interés no declarados oportunamente o gestionados de manera indebida que afecten decisiones, contratación, ventajas indebidas o controles internos.
- m) Por ejercer represalias contra denunciantes o interferir con los canales de denuncia.
- n) Por incurrir en actos de corrupción o soborno, o en violaciones graves al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- o) Por cualquier otra conducta grave, debidamente comprobada, que comprometa de manera directa y significativa la integridad, la reputación o el ambiente de control de la Cooperativa.
- p) Por omitir el reporte de señales de alerta u operaciones inusuales o sospechosas cuando exista el deber estatutario o contractual de hacerlo.
- q) Por realizar, facilitar o encubrir conductas vinculadas a LA/FT/FP, o evadir controles del SARLAFT.
- r) Por negarse injustificadamente a suministrar información o documentación requerida para procesos de debida diligencia, actualización o monitoreo; suministrarla de forma extemporánea sin justificación válida; o entregarla falsa o incompleta de manera relevante.

ARTÍCULO 56. El Consejo de Administración de COOTRANSDA estará integrado por Tres (3) asociados hábiles, como principales y Dos (2) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años.

PARÁGRAFO. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 77. Ninguna persona natural podrá tener más de un Veinte por ciento (20%) de los Aportes Sociales de la Cooperativa y ninguna persona jurídica podrá tener más del Cuarenta y Nueve por ciento (49%), de los mismos.

ARTÍCULO 78. Los Aportes Sociales mínimos irreducibles durante la vida de la Cooperativa, será la suma equivalente a Ciento Cuarenta (140) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.

CAPÍTULO IX DEL SARLAFT –



SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FP

ARTÍCULO 105. ADOPCIÓN, ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD DEL SARLAFT: La Cooperativa adoptará e implementará el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), conforme a la Resolución 2328 de 2025 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El SARLAFT será de obligatorio cumplimiento para los órganos de administración y control, administradores, empleados, contratistas, proveedores, asociados y demás vinculados o contrapartes, en los términos de la Política, Manual, Código y procedimientos internos de la Cooperativa. La Política deberá traducirse en regla de conducta aplicable, entre otros, a asociados y administradores.

PARÁGRAFO 1. El SARLAFT se desarrollará bajo enfoque basado en riesgos, incluyendo mecanismos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FP.

PARÁGRAFO 2. Los aspectos operativos y técnicos se desarrollarán en los documentos internos del SARLAFT, sin perjuicio de las obligaciones estatutarias aquí previstas.

ARTÍCULO 106. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SARLAFT: La Cooperativa contará con un Oficial de Cumplimiento SARLAFT, designado por el Consejo de Administración mediante acta.

El Oficial de Cumplimiento deberá cumplir los requisitos normativos mínimos (domicilio en Colombia, formación y experiencia, cursos UIAF) y no podrá pertenecer a órganos sociales, administración, revisoría fiscal ni auditoría interna (incompatibilidades).

PARÁGRAFO 1. El Consejo garantizará independencia funcional y recursos necesarios para el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 107. DEBER DE ADHESIÓN AL SARLAFT Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO: Todo asociado declara conocer, acatar y cumplir el SARLAFT de la Cooperativa, incluyendo su Política, Manual, Código de Ética y Conducta LA/FT/FP, procedimientos y actualizaciones, adoptados conforme a la Resolución 2328 de 2025 y demás normas aplicables.



PARÁGRAFO 1. El asociado deberá asegurar el cumplimiento de estas disposiciones cuando actúe a través de terceros bajo su dirección o dependencia, cuando ello sea jurídicamente exigible mediante reglamentos, contratos o instrumentos internos.

- ARTÍCULO 108. DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS Y TRANSPARENCIA: El asociado declara que sus recursos y operaciones con la Cooperativa provienen de actividades lícitas y se obliga a:
- a) No destinar recursos a fines ilícitos;
 - b) Informar cambios relevantes en su actividad económica o estructura de propiedad; y
 - c) Permitir verificaciones razonables que la Cooperativa requiera para fines SARLAFT.

- ARTÍCULO 109. DEBIDA DILIGENCIA, SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: El asociado deberá suministrar y mantener actualizada información veraz, completa y verificable para procesos de vinculación, conocimiento, debida diligencia, monitoreo y actualización, incluyendo información sobre beneficiario final cuando aplique.

PARÁGRAFO 1. La negativa injustificada a suministrar información, el suministro extemporáneo o la entrega de información falsa o incompleta constituye incumplimiento grave del SARLAFT.

PARÁGRAFO 2. La Cooperativa podrá supeditar la continuidad de la relación asociativa al cumplimiento de requisitos de debida diligencia y actualización, conforme a reglamentos internos y debido proceso.

- ARTÍCULO 110. REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS Y COOPERACIÓN: El asociado deberá reportar de manera inmediata, por los canales oficiales, cualquier señal de alerta, operación inusual o sospechosa, o hecho que pueda relacionarse con LA/FT/FP. Asimismo, deberá colaborar con las verificaciones internas y requerimientos legítimos de información derivados del SARLAFT.

- ARTÍCULO 111. CAPACITACIÓN Y CULTURA SARLAFT: El asociado deberá participar en actividades de divulgación, sensibilización y capacitación SARLAFT que programe la Cooperativa, cuando le sean aplicables.
- PARÁGRAFO. La Cooperativa promoverá cultura de gestión del riesgo LA/FT/FP mediante divulgación, capacitación, fortalecimiento de mecanismos preventivos/correctivos y mejora continua.

**ARTÍCULO 112. PROHIBICIONES GENERALES EN MATERIA SARLAFT**

Se prohíbe a los asociados:

- a) Evadir, obstaculizar o interferir controles SARLAFT;
- b) Ocultar, manipular o falsificar información requerida;
- c) Realizar actos que faciliten, permitan o encubran LA/FT/FP o delitos fuente;
- d) Tomar represalias o intimidar a denunciantes, o interferir con canales de denuncia (cruce con PTEE).

ARTÍCULO 113. RECURSOS, AUDITORÍA, REVISORÍA FISCAL Y REPORTES: El Consejo de Administración garantizará la asignación de recursos técnicos, humanos y logísticos suficientes para la implementación y sostenimiento del SARLAFT.

El Revisor Fiscal deberá presentar informe anual al Consejo de Administración y al Oficial de Cumplimiento sobre inconsistencias o falencias detectadas del SARLAFT y sus controles.

La Auditoría Interna (o quien haga sus veces) podrá incluir revisiones del SARLAFT en su plan anual y comunicar resultados al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y Consejo.

ARTÍCULO 114. INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL

El Consejo de Administración presentará a la Asamblea General, al menos una (1) vez al año, un informe consolidado sobre:

- (i) implementación y efectividad del SARLAFT,
- (ii) actividades de divulgación y capacitación,
- (iii) hallazgos, mejoras y correctivos adoptados, y
- (iv) recursos destinados al sistema.

ARTÍCULO 115. CONSERVACIÓN DE REGISTROS Y SUPERVIVENCIA DE OBLIGACIONES: Las obligaciones de información, confidencialidad, conservación de registros y colaboración con verificaciones o investigaciones internas sobrevivirán a la desvinculación o exclusión del asociado por un término mínimo de cinco (5) años o el término superior que exija la ley.**CAPÍTULO X****DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) Y CANALES DE DENUNCIA**



- ARTÍCULO 116. ADOPCIÓN DEL PTEE: La Cooperativa adoptará e implementará un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), orientado a prevenir, detectar y gestionar riesgos de corrupción, soborno y demás conductas contrarias a la integridad institucional, conforme a la normatividad vigente, instrucciones de supervisión y enfoque basado en riesgos.
- ARTÍCULO 117. COMPETENCIA PARA APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PTEE: Corresponde al Consejo de Administración:
- a) Aprobar y actualizar el PTEE, así como sus políticas, manuales y procedimientos;
 - b) Aprobar el Código de Ética, Buen Gobierno y demás instrumentos de integridad relacionados con el PTEE;
- ARTÍCULO 118. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE: El Consejo de Administración designará el Oficial de Cumplimiento del PTEE, así como su suplente cuando aplique, conforme a los requisitos normativos vigentes.
- PARÁGRAFO 1. El Oficial de Cumplimiento tendrá independencia funcional para ejercer sus funciones.
- PARÁGRAFO 2. El Consejo garantizará recursos suficientes para el ejercicio del cargo y para la adecuada ejecución del PTEE.
- ARTÍCULO 119. RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PTEE: El Consejo de Administración asegurará la asignación de recursos económicos, humanos, físicos y tecnológicos necesarios para la implementación, ejecución, supervisión, auditoría y mejora continua del PTEE.
- ARTÍCULO 120. CANALES DE DENUNCIA: CONFIDENCIALIDAD Y NO REPRESALIAS: La Cooperativa dispondrá canales confidenciales y seguros para la recepción de reportes, quejas o denuncias relacionadas con presuntas conductas de corrupción, soborno o violación del PTEE.
- Se garantizará:
- a) Confidencialidad y protección de identidad;
 - b) Anonimato cuando sea posible;
 - c) Prohibición expresa de represalias contra denunciantes que actúen de buena fe; y
 - d) Atención dentro de plazos razonables definidos en el procedimiento interno.



ARTÍCULO 121. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS EN MATERIA DE INTEGRIDAD (PTEE): Los asociados deberán:

- a) Conocer y cumplir el PTEE, el Código de Ética, Buen Gobierno y demás políticas internas;
- b) Abstenerse de incurrir, facilitar o tolerar conductas de corrupción, soborno u otras contrarias a la integridad;
- c) Reportar a través de los canales establecidos cualquier conducta irregular de la que tengan conocimiento;
- d) Suministrar información veraz, completa y actualizada en procesos de debida diligencia cuando aplique.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá constituir falta estatutaria sancionable conforme al régimen disciplinario y las causales de expulsión, respetando el debido proceso.

ARTÍCULO 122. INFORMES, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA: El Consejo de Administración evaluará los informes periódicos sobre funcionamiento y resultados del PTEE, adoptará correctivos y ordenará acciones internas cuando se identifiquen fallas o incumplimientos, dejando constancia expresa en acta.

ARTÍCULO 123. INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL: El Consejo de Administración presentará a la Asamblea General, al menos una (1) vez al año, un informe consolidado sobre:

- (i) implementación y efectividad del PTEE,
- (ii) acciones de capacitación y divulgación,
- (iii) gestión agregada de los canales de denuncia, y
- (iv) mejoras, hallazgos y correctivos adoptados

ARTÍCULO 124. ARTICULACIÓN CON SISTEMAS DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN DE RIESGOS: La Cooperativa podrá integrar el PTEE con los sistemas de cumplimiento, gestión de riesgos y controles internos aplicables, bajo enfoque basado en riesgos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos particulares exigidos por la normatividad vigente.

8. **Elección de Revisor Fiscal Principal y Suplente:** Por unanimidad fue elegido como Revisor Fiscal principal de la Cooperativa, el Contador Público con Tarjeta Profesional vigente el doctor Ricardo Antonio Pérez Martínez y suplente al Contador Público Jhon Jairo Jiménez Zapata.

Al Revisor Fiscal se le asignaron unos honorarios mensuales por la suma de Un millón novecientos cuatro mil pesos (\$1'904.000.00).

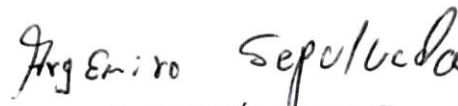


9. **Proposiciones y Varios:** Por unanimidad de los asistentes se aprobaron las siguientes proposiciones:

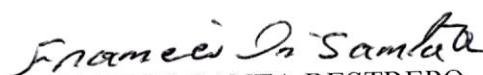
- a. Los saldos del Fondo de Educación por valor de por tres millones setecientos veintiún mil setecientos setenta y dos pesos con 63/100 (\$3'721.772.63) y Fondo de Solidaridad por valor de treientos un mil doscientos setenta y tres pesos con 23/100 (301.273.23), se incorporan a los presupuestos de dichos fondos para el año 2026.
- b. Se aprobó la reforma de estatutos presentada por el Consejo de Administración y la compilación de los estatutos, la cual se anexa y hace parte integral del acta.
- c. Enviar comunicación a Osvaldo Muñeton Medina, propietario de la buseta de Placas TSG688, Modelo 2008, para que presente un plan de reposición del vehículo, en caso de no recibir una respuesta positiva la empresa procederá a la desvinculación por la vía administrativa.

Se terminó la Asamblea General siendo las 4:10 de la tarde, para constancia firman:


ANIBAL YEPES CORREA
Presidente

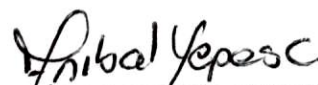

ARGEMIRO SEPÚLVEDA G.
Secretario

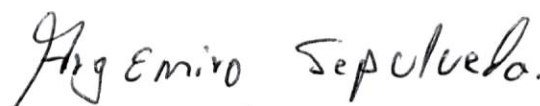
Por la comisión encargada de revisar y aprobar el acta:


FRANCISCO SANTA RESTREPO


RODRIGO ESTRADA GIRALDO

Nota: La presente Acta es copia fiel tomada del original que consta en el libro de actas de la entidad.


ANIBAL YEPES CORREA
Presidente


ARGEMIRO SEPÚLVEDA G.
Secretario